

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
de BOGOTA D. C.

03 JUN 2021

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.
Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s)
debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado
con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50S-40756571.

Desígnese como secuestre a
Jacqueline Villazón Moreno.

Notifíquesele su nombramiento telegráficamente o por otro
medio expedito, indicando que el mismo es de obligatoria aceptación dentro
de los cinco días siguientes.

Librese telegrama o remítase correo electrónico dejando las
constancias respectivas.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre
designado la suma de \$300.000,00 M/cte., los que deberán ser cancelados
por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor
Juez Civil Municipal de Bogotá, Juez de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple y/o al Alcalde de la Localidad respetiva, a quien se le libraré
Despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 64 Hoy La Sria. 04 JUN 2021 NÚBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-